

# LAS RELACIONES ENTRE EL PODER Y LA NORMA LINGÜÍSTICA: EL CONSIGLIO SUPERIORE DELLA LINGUA ITALIANA\*

ANTONI NOMDEDEU RULL  
Università degli Studi di Napoli L'Orientale  
Grupo NEOLCYT de la Universitat Autònoma de Barcelona  
[anomdedeurull@yahoo.es](mailto:anomdedeurull@yahoo.es)

## 1. INTRODUCCIÓN

El objetivo de este trabajo consiste en ejemplificar las relaciones existentes entre el poder político e las instituciones que establecen la norma lingüística a partir de la posible constitución en Italia del *Consiglio Superiore della Lingua Italiana*, organismo encargado en teoría de promover, tutelar y difundir el italiano y sus dialectos en Italia, en las escuelas, en los medios de comunicación y en el comercio. Estas relaciones, asimismo, se perciben en las publicaciones elaboradas por las instituciones encomendadas a regular el idioma de un país.

Antes de detallar la problemática suscitada por la posible constitución de este organismo regulador, quisiera recordar que Italia es el país donde nacieron las primeras academias renacentistas y donde apareció la primera academia europea, la *Accademia della Crusca*, nacida con el objetivo de regular la lengua. Fue también la primera en publicar un diccionario monolingüe (*Vocabolario* de 1612), aunque no fuera su intención inicial, y se convirtió en modelo fundamental para la lexicografía posterior en Europa (Freixas, 2003: 39)<sup>1</sup>. Sin embargo, después de varios avatares, hoy la *Crusca* desarrolla actividades de investigación y de consulta en relación con el italiano<sup>2</sup>. Por lo tanto, se pasa de un estado en el siglo XVII en donde se crea una academia literaria con el objetivo de regular la lengua<sup>3</sup>, a una situación actual con la que el italiano no cuenta con una institución que se ocupe de su normalización mediante la publicación de diccionarios, ortografías y gramáticas, lo que hace replantear la necesidad de contar o no con dicha entidad y con dichas obras. Quisiera recordar también, aunque parezca obvio, que el papel normativo que desempeñan las publicaciones de estas obras<sup>4</sup>, inéditas en la *Crusca*, es esencial, y que la norma lingüística la impone una corporación reconocida, como por ejemplo la Real Academia Española (RAE)<sup>5</sup> para el español.

---

\* Este estudio se inserta en el marco del proyecto de investigación *Diccionario histórico del español moderno de la ciencia y de la técnica*, desarrollado por el grupo NEOLCYT (<http://seneca.uab.es/neolcyt>) y financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia (HUM2004-00486).

<sup>1</sup> Para un resumen de la historia de la *Accademia della Crusca*, véase Grazzini (1962).

<sup>2</sup> Actualmente, se propone: a) sostener la actividad científica y la formación de los nuevos investigadores en Lingüística y Filología Italiana; b) difundir el conocimiento histórico de la lengua italiana; y c) colaborar con las principales instituciones afines de los países extranjeros y con las instituciones gubernamentales italianas y de la Unión Europea en pro de una política de plurilingüismo europeo.

<sup>3</sup> En el artículo primero de sus estatutos se afirma que está “destinata da sempre a promuovere e agevolare lo studio della lingua italiana, procura l'edizione critica di testi importanti, pubblica i risultati di ricerche originali sulla storia e la struttura dell'italiano, dedica particolari cure al mantenimento e al rinnovamento delle sue antiche tradizioni nella lessicografía” (<http://www.accademiadellacrusca.it/>).

<sup>4</sup> Concuero con Garriga (2005: 32) en que “la gramática también suele serlo, pero resulta menos accesible y las búsquedas están menos guiadas. En cambio, el diccionario, gracias a su orden alfabético, ofrece la posibilidad de una consulta rápida por palabras: una palabra está o no, cómo se escribe, cómo se pronuncia, qué significa...”. A propósito de los diccionarios normativos, éstos suelen convertirse en diccionarios de referencia –“producte lexicogràfic que rep una consideració social, amb la qual cosa esdevé l'aparador principal del model de llengua estàndar” (Lorente, 1999: 118)–, sobre todo en el caso de la lengua española. Este tipo de diccionario suele corresponderse, a partir de la publicación del diccionario de Covarrubias, con el diccionario general de lengua y, más concretamente, con el diccionario normativo (Lorente, 1999: 119-120).

<sup>5</sup> De acuerdo con el Artículo 1 de los Estatutos por los que se rige dicha corporación (Aprobados por Real Decreto de 24 de agosto de 1859 y, posteriormente, modificados por los Reales Decretos 1774/1977, de 10 de junio, y 1810/1980, de 4 de julio), “La Academia es una institución con personalidad jurídica propia que tiene como misión principal velar por que los cambios que experimente la Lengua Española en su constante adaptación a las necesidades de sus hablantes no quiebren la esencial unidad que mantiene en todo el ámbito hispánico. Debe cuidar igualmente de que esta evolución conserve el genio propio de la lengua, tal como ha ido consolidándose con el correr de los siglos, así como de establecer y difundir los criterios de propiedad y corrección, y de contribuir a su esplendor.” (<http://www.rae.es>).

## 2. CONSIGLIO SUPERIORE DELLA LINGUA ITALIANA: VOCES CONTRARIAS Y POSIBLE CREACIÓN

Dada esta situación para el italiano, resumida rápidamente, en diciembre de 2001 el senador de *Forza Italia* Andrea Pastore presentó un proyecto de ley ante el Senado para que Italia tuviera representación lingüística oficial mediante un organismo denominado *Consiglio superiore della lingua italiana*<sup>6</sup>. Este proyecto de ley constaba inicialmente de cinco artículos:

1. Institución del *Consiglio* en la Presidencia del Consejo de Ministros.
2. Objetivos del *Consiglio*, modos de intervención y la redacción de un informe anual sobre el estado del italiano.
3. Composición del *Consiglio*: Presidente<sup>7</sup>, dos miembros de derecho, un secretario y dos miembros representantes de la *Accademia della Crusca* y de la *Società Dante Alighieri*.
4. Tareas y finalidades del *Consiglio*, como favorecer el uso de la “buona lingua” o valorar los dialectos<sup>8</sup>.
5. Actividad de los comités científicos en el *Consiglio*: estudio de todas las cuestiones relativas al uso correcto de la lengua (sistematización gramatical, neologismos, lenguajes de especialidad, préstamos), elaboración de una gramática oficial del italiano y de un diccionario de uso, actualizados periódicamente<sup>9</sup>.

La propuesta de creación de este *Consiglio*, que recuerda al *Conseil supérieur de la langue française*<sup>10</sup>, ha sido mal acogida por las principales asociaciones lingüísticas italianas –*Accademia della Crusca*, *Associazione per la Storia della lingua italiana* (ASLI), *Centro internazionale sul plurilinguismo dell’Università di Udine*, *Gruppi di intervento e studio nel campo dell’educazione linguistica* (GISCEL), *Società italiana di Glottologia* (SIG) y *Società di Linguistica italiana* (SLI)–, quienes han redactado varias enmiendas ignoradas por el Senado. Es lógico pensar que, si este *Consiglio* finalmente se constituye, nos hallaremos ante una nueva *questione della lingua*, pues lo que se está discutiendo es el hecho de imponer una variedad lingüística como lengua nacional. Actualmente, los estudiosos se dividen entre quienes apoyan la iniciativa y quienes la rechazan, ya que la tarea de vigilar el buen uso de la lengua se encomienda a una institución de carácter político.

El proceso vivido desde el anuncio de la creación de este *Consiglio* ha sido el siguiente. Conocida la propuesta del proyecto de ley (21 de diciembre de 2001), la primera de las respuestas (2 de abril de 2003) vino de parte del *Centro Internazionale sul Plurilinguismo* (CIP), institución que criticaba que se hubiera ignorado la situación plurilingüe del país<sup>11</sup>, lo que hizo plantear la posibilidad de que la propia denominación del *Consiglio* fuera *Consiglio Superiore “delle Lingue d’Italia”*. Las propuestas del CIP fueron divulgadas al resto de asociaciones italianas de lingüistas, quienes elaboraron una propuesta común de enmienda (27 de julio de 2003) en donde se denunciaban tres de los cinco puntos de que constaba: que el presidente del *Consiglio* fuera el presidente del gobierno; que la representación científica estuviera limitada a dos instituciones (*Accademia della Crusca* y *Società Dante Alighieri*); y que las finalidades del ente eran contradictorias, pues se reconocía la validez de las variedades regionales, pero, en cambio, se promovía su unidad y pureza.

Dos meses después del envío al Senado italiano de las enmiendas por parte de dichas asociaciones, el senador de *Aleanza Nazionale* Giuseppe Valditara presentó una nueva propuesta de ley el 2 de octubre de 2003. A pesar de que a los representantes de la *Accademia della Crusca* y de la *Società Dante Alighieri* se le añadieran la *Accademia dei Lincei*, el *Istituto di Enciclopedia Italiana* y la *Università per stranieri*, y que la enmienda del antiguo artículo quinto que preveía la elaboración de una gramática y de un diccionario oficiales hiciera el efecto deseado provocando su desaparición, se unieron nuevas críticas en un segundo documento común, con fecha del 2 de marzo de 2004, desde los puntos de vista científico y

<sup>6</sup> Este texto puede consultarse íntegro en el sitio web del Senado italiano (<http://www.senato.it>). Giacomo Devoto, lingüista del Novecento, ya propuso la constitución de una institución de este tipo, con la ayuda de Giovanni Nencioni, ex presidente de la *Accademia della Crusca*, pero finalmente no se concretó.

<sup>7</sup> Que hubiera sido el Presidente del Gobierno, es decir, Silvio Berlusconi.

<sup>8</sup> En el artículo cuarto de este proyecto de ley se lee que su objetivo principal es “uniformarsi ad un modello di lingua in cui tutti possano riconoscersi, indicare espressioni linguistiche semplici da usare nell’ambito delle amministrazioni pubbliche e private, favorire l’uso de la «buona lingua» e l’italofonia, promuovere l’arricchimento della lingua e valorizzare l’italiano nel mondo (...); valorizzare anche i dialetti e le aree che essi rappresentano nell’ambito di tradizioni regionali tipicamente italiane (...); promuovere l’insegnamento delle lingue straniere in chiave di diversità culturale”.

<sup>9</sup> Según lo indicado en el artículo quinto de dicho proyecto, una vez constituido el *Consiglio*, diversos comités científicos se encargarán de realizar tareas tales como “studio scientifico di tutte le questioni relative all’uso corretto della lingua (sistemazione grammaticale, neologismi, linguaggi settoriali, termini presi in prestito da altre lingue); elaborazione di una grammatica ufficiale della lingua italiana e compilazione di un dizionario d’uso, da aggiornare costantemente”.

<sup>10</sup> Este *Conseil*, establecido en Francia en 1989, es el organismo de la mayor parte de la francofonía (Francia, Bélgica y Québec) encargado de aconsejar al Gobierno acerca de cuestiones ligadas al uso de la lengua francesa<sup>10</sup>: “les questions relatives à l’usage, à l’aménagement, à l’enrichissement, à la promotion et à la diffusion de la langue française en France et hors de France et à la politique à l’égard des langues étrangères”.

<sup>11</sup> Véase [http://web.uniud.it/cip/cip\\_news.htm](http://web.uniud.it/cip/cip_news.htm)

constitucional<sup>12</sup>, además de confirmar las enmiendas propuestas en julio de 2003. A pesar del desacuerdo de las instituciones italianas de Lingüística, el 11 de mayo de 2005 concluyó el examen del proyecto de ley en el Senado italiano y se redujo a tres artículos finales<sup>13</sup>:

1. El *Consiglio* se constituirá en la Presidencia del Consejo de Ministros y estará integrado por el Presidente del Consejo de Ministros, cinco ministros y un Secretario nombrado por el Presidente.
2. Tendrá como objetivos supervisar la tutela, la promoción y la difusión del italiano en Italia y en el extranjero, así como redactar un informe anual sobre el estado de la lengua; tendrá la finalidad de responder a un modelo de lengua en el que todos puedan reconocerse, indicar expresiones lingüísticas que sean usadas en las administraciones, favorecer el uso de la “buona lingua” y de la italo fonía en las escuelas, medios de comunicación, etc., y promover el enriquecimiento de la lengua con las miras puestas en la creación de términos capaces de expresar conceptos nuevos y valorizar el italiano en el mundo y los dialectos en Italia.
3. Para cumplir con las finalidades de esta ley, será necesaria la inversión de un millón de euros anuales.

Como se observa, ya no se tiene en cuenta la elaboración de una gramática oficial del italiano y de un diccionario de uso actualizado periódicamente, apartado en gran medida criticado por las asociaciones enmendadoras. Hoy en día, con el gobierno encabezado por Prodi, el decreto de ley se halla parado desde el 28 de abril de 2006, y es de esperar que el *Consiglio* no termine constituyéndose, teniendo en cuenta las tendencias de los últimos años en los constantes cambios políticos europeos, lo que corrobora que la relación entre poder y norma es muy estrecha. Diáfanos son, en este sentido, las palabras de Juan Gutiérrez Cuadrado (2003: 277) sobre esta relación<sup>14</sup>: “bueno será no olvidar que el poder es la norma”. Del mismo modo que tanto para la RAE como para la *Académie Française* fueron determinantes sendas protecciones reales, será el poder político quien decida actualmente en Italia cómo y cuándo se creará el *Consiglio*, si finalmente se constituye. Ya se verá si esta atención será positiva o negativa para la propia lengua y si contará o no con el beneplácito de las instituciones lingüísticas italianas.

### 3. PODER POLÍTICO, NORMA LINGÜÍSTICA Y PUBLICACIONES: ITALIANO, FRANCÉS, ESPAÑOL Y CATALÁN

A lo largo de la historia de la lengua, las relaciones entre instituciones reguladoras de la lengua y poder político son una tendencia constante. A partir del siglo XV, recordando las palabras de Nebrija “la lengua como compañera del Imperio”, las lenguas europeas vernáculas comienzan a legitimarse frente al latín, encontrándose enlaces muy estrechos con la concepción nacional de la época. Veamos rápidamente los casos del italiano, francés, español y catalán. En el caso del italiano, la interrupción de la actividad lexicográfica de la *Crusca* a partir de 1923 representa un momento decisivo. El entonces *Ministro della Pubblica Istruzione*, Giovanni Gentile, dispuso, con el Real Decreto del 11 de marzo de 1923, el nuevo ordenamiento de la *Accademia*, según el cual se preveía la interrupción de la compilación y publicación del *Vocabolario*<sup>15</sup>, que se retomaría en 1955<sup>16</sup>. Finalmente, se abandonó por falta de fondos económicos<sup>17</sup> y los trabajos preparatorios para que la *Crusca* reiniciase su actividad lexicográfica estaban previstos para 1964 gracias a la colaboración con el *Consiglio Nazionale delle Ricerche* (CNR). Sin embargo, en 1963 se decidió concentrar los recursos en una obra limitada al italiano medieval: *Tesoro della lingua italiana delle origini* (TLIO). En 1982 caduca la convención entre *Crusca* y el CNR y desde enero de 1983 se constituyó en el CNR un centro de estudios denominado *Opera del Vocabolario italiano*<sup>18</sup>, que publica el TLIO en red. Por lo tanto, el tradicional diccionario de la *Crusca* deja de publicarse porque no se subvenciona.

<sup>12</sup> En él se denuncia que el texto es inconstitucional en varios puntos: las líneas generales del *Consiglio* vienen establecidas por las decisiones del Gobierno; la presencia de expertos en materia lingüística es minoritaria; o el Ejecutivo puede intervenir directamente en la realidad lingüística. En definitiva, la presencia de los expertos tendría un valor simbólico.

<sup>13</sup> Los artículos 1 y 3 originales se han fundido en uno, el primero; los artículos 2 y 4 se han fundido en el segundo; y se ha añadido un tercero nuevo.

<sup>14</sup> La lengua no sólo es un instrumento intelectual y de comunicación, sino que también lo es de poder (Boix i Vila, 1998: 137).

<sup>15</sup> Con otro Real Decreto, el de 1937, se instituyó un *Centro di studi di filologia italiana* con el objetivo de “promuovere lo studio e l’edizione critica degli antichi testi e degli scrittori classici della letteratura italiana dalle origini al secolo XIX” (<http://www.accademiadellacrusca.it/>).

<sup>16</sup> Justo después de la invitación dirigida a la *Accademia della Crusca*, en ocasión del primer *Congreso internacional de estudios italianos* que se reunió en Cambridge en agosto de 1953, de dedicarse a los estudios preparatorios para la publicación de un vocabulario histórico de la lengua italiana.

<sup>17</sup> Era muy vasto, porque pretendía documentar la formación histórica y el desarrollo de la lengua nacional en todos sus aspectos y niveles, de los literarios a los científicos, de los prácticos y técnicos a los familiares; presentarse a una sociedad intelectualmente, socialmente y técnicamente renovada y constituir un instrumento de trabajo y de búsqueda acabado y abierto.

<sup>18</sup> Se puede encontrar en <http://www.vocabolario.org>.

En el caso del francés, la *Académie Française* contó con una protección real que le comportó varios privilegios<sup>19</sup>. Luis XIV garantizó la hegemonía de la institución

en el terreno de la lexicografía al prohibir, en un decreto del 28 de junio de 1674, la publicación de cualquier tipo de diccionario antes de que apareciera el de la *Académie Française*. La disposición se extendía incluso a los veinte años siguientes a su edición (Freixas, 2003: 46-47).

A partir de 1672, la *Académie Française* se estableció en el Louvre<sup>20</sup> y comenzó a recibir retribuciones reales, hecho que permitió que comenzara el trabajo colectivo en la revisión de las entradas del diccionario. Pero, el *Dictionnaire de l'Académie* fue precedido por tres diccionarios monolingües y dos bilingües<sup>21</sup>, de los que, debido al decreto de 1674, el diccionario de Richelet se publica en Ginebra en 1680 y el de Furetière en la Aya, Rotterdam, en 1690. Aun con el apoyo real, la academia francesa se demoró en la publicación de su diccionario (24 de agosto de 1694)<sup>22</sup> como consecuencia de una serie de infortunios<sup>23</sup>.

Hoy por hoy, la política de la *Académie Française* tiene que ver con la defensa de los extranjerismos y su objetivo principal es mantener la calidad de la lengua a partir de lo que se define como el “buen uso”, lo cual se consigue mediante la elaboración de un diccionario que fije el uso de la lengua, así como a partir de las recomendaciones de las diferentes comisiones de terminología. En 1972 se instituyeron las comisiones ministeriales de terminología y de neología, nuevamente constituidas el 3 de julio de 1996, de la ley denominada “Bas-Lauriol”, que da cuenta del francés que se debe emplear en ámbitos como el audiovisual, el comercial o el laboral. En Francia, tal es la preocupación por la lengua que existen cuatro instituciones vinculadas a su cuidado: la *Délégation générale à la langue française et aux langues de France* (DGLF)<sup>24</sup>, la *Agence nationale pour le Francophonie* (ACCT), el *Institut National de la langue française* (InaLF) y el *Institut de France* (1795), integrado por cinco instituciones<sup>25</sup>, entre las que se halla la *Académie Française*.

En el caso del español, la relación de la RAE con el poder político es también visible desde su fundación<sup>26</sup>. Recuérdese que, conforme a los ideales de la Ilustración, aceptó el control institucional de la monarquía y asumió una tarea científica de la que debía beneficiarse la nación. Su emblema, el crisol, rodeado con hojas de laurel y con la corona real en su parte superior, es significativo de ello<sup>27</sup>. Hoy en día, la potestad que tiene la RAE sobre el idioma español a la hora de establecer la norma lingüística se debe a que: a) asume el papel de unificadora del idioma, convirtiéndose en garante de cohesión en colaboración con las academias hispanoamericanas<sup>28</sup>; b) suele responder a la demanda por parte de usuarios e investigadores de que actualice periódicamente sus trabajos, a pesar de que algunos hayan puesto en duda

<sup>19</sup> “Le cardinal de Richelieu s’était proclamé protecteur de l’Académie. À sa mort, cette protection fut exercée par le chancelier Séguier, puis par Louis XIV et, par la suite, par tous les rois, empereurs et chefs d’État successifs de la France” (<http://www.academie-francaise.fr/histoire/index.html>).

<sup>20</sup> Posteriormente en el *Collège des Quatre Nations*, convertido posteriormente en el palacio del *Institut de France*, desde 1805 hasta hoy.

<sup>21</sup> El *Dictionnaire françois* de Richelet (1680) –el primer diccionario monolingüe francés–, el *Dictionnaire Universel, contenant généralement tous les mots françois, tant vieux que modernes, et les termes des sciences et des arts* de Furetière (1690), el *Thresor de la langue françoise* de Jean Nicot (1606), el *Dictionnaire universel françois & latin* de Trévoux (1732) y el *Dictionnaire françois-latin* de Danet (1762).

<sup>22</sup> La portada del *Dictionnaire de l'Académie Française* contiene la dedicatoria “*dedié au Roy*”.

<sup>23</sup> Vaugelas, el encargado de componer el primer diccionario en 1639, muere en 1650, momento en el que se perdió gran parte del material del diccionario, pues Vaugelas “fue embargado, junto con sus pertenencias, para saldar las múltiples deudas que dejó” (Freixas, 2003: 80) y Mézeray le sucede hasta su muerte en 1783. Los trabajos se siguen sin una metodología clara. En 1673 Perrault alerta sobre la necesidad de establecer normas seguras y uniformes de ortografía. La impresión comienza en 1678, pero no se presenta al Rey hasta 1694.

<sup>24</sup> En 1966, Georges Pompidou, primer ministro, creó el *Haut comité pour la défense et l’expansion de la langue française*, convertido más tarde en el *Haut Comité pour la langue française*. En 1984 este *Haut Comité* se sustituye por dos organismos nuevos: el *Comité consultatif* y el *Commissariat général*. Ambos son reemplazados en 1989 por el *Conseil supérieur de la langue française* y la *Délégation générale à la langue française*. Ésta última se convirtió, en 2001, en la *Délégation générale à la langue française et aux langues de France*. Las cinco prioridades de la DGLF son: garantizar a los ciudadanos el derecho al francés, incluir la lengua francesa como servicio de cohesión social, enriquecer y modernizar la lengua francesa, favorecer la diversidad lingüística y promover y valorizar las lenguas de Francia.

<sup>25</sup> La *Académie des inscriptions et belles-lettres*, la *Académie des sciences*, la *Académie des beaux-arts* y la *Académie des sciences morales et politiques*.

<sup>26</sup> Recuérdese ahora que, de acuerdo con la información proporcionada por Cotarelo (1914: 19), que da todo lujo de detalles sobre la fundación de la RAE, Juan Manuel Fernández Pacheco, fundador de la Docta Casa, era “duodécimo conde de San Esteban de Gormaz, después octavo marqués de Villena y duque de Escalona, conde de Jiquena, décimo marqués de Moya, señor de Belmonte y otras muchas villas y lugares, grande de España de primera clase, caballero del Toisón, capitán general de la caballería del ejército de Cataluña, virrey y capitán general”.

<sup>27</sup> En la portada del *Diccionario de Autoridades* aparece la dedicatoria “al Rey Nuestro Señor Don Phelipe V (que Dios guarde) a cuyas reales expensas se hace esta obra”.

<sup>28</sup> Véase Lázaro Carreter (1996: 35-54) para una exposición detallada de la posible fragmentación del idioma que se pudo producir durante la emancipación de América y la reacción de la RAE convirtiéndose en garante de cohesión idiomática.



su buena fe<sup>29</sup>; c) ha realizado un notable trabajo en el terreno del cuidado de la lengua<sup>30</sup>; y d) ha buscado el apoyo institucional y siempre ha contado con él.

El catalán, lengua distinta a las precedentes respecto a la tradición académica heredada, ha adquirido un marcado carácter normativo desde el siglo pasado<sup>31</sup>. Los objetivos fundacionales del *Institut d'Estudis Catalans* eran el reestablecimiento y la organización de todo lo que se refería a la cultura catalana, a partir de la exigencia científica, la catalanidad y la apertura al mundo europeo<sup>32</sup>. En la primera ampliación (9 de febrero de 1911), nace la necesidad de crear una *Secció Filològica*, que ejercerá las funciones de academia de la lengua y se convertirá en básica a la hora de codificar el catalán contemporáneo y de normalizar su uso. Para la creación del *Institut*, se evitó el término *academia*, que, según Prat de la Riba, reflejaba unos objetivos de glorificación más que de estudio, y se prefirió el nombre de *Institut* por su significado de “*centre d'investigació científica*” (<http://www.iec.net>). Respecto a su organización interna, se dividió en secciones<sup>33</sup>, siguiendo el modelo francés aplicado en el *Institut de France*, compuesto como hemos visto ya de cinco grandes academias. Por eso, finalmente, contamos hoy con un *Institut* constituido por *Seccions*.

Desde el punto de vista económico, durante la dictadura de Primo de Rivera se retiraron las subvenciones oficiales que permitieron al *Institut* iniciar sus actividades científicas. En 1930, la Diputació le retornó las subvenciones y le confirió la completa autonomía, conservando su noble protectorado económico (<http://www.iec.cat>). Generalitat y Diputació apoyaron totalmente a la institución y la convirtieron en el eje de su política científica. El vacío que se observa desde 1933 hasta casi nuestros días se debe a que el régimen franquista no vio con buenos ojos a una institución que basaba su actuación en el rigor científico, en la catalanidad y en la apertura internacional.

A partir de 1962, *Òmnium Cultural* subvencionó al *Institut* y se volvió a la normalidad gracias a tres hechos: Un *Reial decret* 3118/1976, del 26 de noviembre, firmado por el Rey de España, Juan Carlos I, que otorgó al *Institut* su reconocimiento oficial como corporación académica, científica y cultural en el ámbito de la lengua y cultura catalanas; la firma del convenio con el ayuntamiento de la Diputació de Barcelona, el 2 de julio de 1977, que volvía al *Institut* a su antigua sede, la Casa de Convalecencia, y la inclusión del *Institut* en los Presupuestos de la Generalitat de Catalunya desde 1980 a través de partidas directas, e indirectamente por medio de subvenciones concedidas por el CIRIT<sup>34</sup>. A todo esto hay que añadir que el fomento del uso del catalán<sup>35</sup> viene apoyado hoy por varios organismos, además del *Institut d'Estudis Catalans*, como el *Termcat* o el *Consorci per a la Normalització Lingüística*.

Hasta ahora he mostrado someramente las relaciones existentes entre norma lingüística y poder político desde una perspectiva económico-política, pero no olvidemos que son estas relaciones las que suelen comportar la subvención y publicación de los trabajos. En cuanto a la labor lexicográfica, la *Crusca* ha

<sup>29</sup> Senz (2006) ha criticado a la institución española y a la ley vigente, dada su ambigüedad, a raíz de que hubiera subido del sitio web de la RAE la versión del *Diccionario panhispánico de dudas*.

<sup>30</sup> Sirvan de ejemplo sus publicaciones. De acuerdo con Pedro Álvarez de Miranda (1995: 413), “el diccionario común se ha convertido en punto de referencia indiscutible de toda la lexicografía hispánica, y ha adquirido un carácter ‘oficial’ o ‘canónico’ para el que difícilmente se hallará parangón en otras lenguas del mundo”. Pero, fundamentalmente, ha ejercido una gran influencia sobre toda la lexicografía española de los siglos XIX y XX. Véase Fries (1989) para las publicaciones académicas.

<sup>31</sup> El catalán se institucionaliza debido a los avatares políticos durante el período franquista y se comienza a emplear el término *normalización lingüística*, propuesto por Aracil (1965), para referirse al proceso de oficialización y difusión completa de una lengua denominada en todos los ámbitos, sobre todo los públicos, de la vida social de un pueblo o Estado (Boix i Vila, 1998: 274).

<sup>32</sup> Los estatutos del *Institut* han sufrido varias reformas (1988, 2001). Sus objetivos actuales son: a) Tenir cura de l'estudi de la llengua catalana, establir-ne la normativa i vetllar perquè el procés de normalització d'aquesta llengua sigui coherent arreu del seu àmbit lingüístic; b) Contribuir a la planificació, la coordinació, la realització i la difusió de la recerca, en les diferents àrees de la ciència i la tecnologia; c) Impulsar, amb les activitats que li són pròpies, el progrés i el desenvolupament generals de la societat i realitzar, quan s'escalgui, tasques d'assessorament dels poders públics i altres institucions.

<sup>33</sup> Secció històrico-arqueològica, Secció de ciències biològiques, Secció de ciències i tecnologia, Secció de filològica i Secció de filosofia i ciències socials.

<sup>34</sup> El *Consell Interdepartamental de Recerca i Innovació Tecnològica* (CIRIT) es el órgano colegiado de coordinación y de planificación de las competencias de la Generalitat en materia de política científica y de innovación tecnológica en Cataluña, de acuerdo con las directrices del Gobierno. Fue creado en 1980 como *Comissió Interdepartamental de Recerca i Innovació Tecnològica* y a partir del Decreto 313/2004, del 8 de junio (DOGC 4151 del 10.06.2004), se modificó su nombre y estructura, denominándose *Consell Interdepartamental de Recerca i Innovació Tecnològica*. El CIRIT es encabezado por el Presidente de la Generalitat e incorpora tres vicepresidencias, ocupadas por consejeros del DURSI (*Departament d'Universitats Recerca i Societat de la Informació*), Treball i Indústria, y la Consellera de Salut.

<sup>35</sup> Cabe tener muy presente el sitio web de la *Generalitat de Catalunya* sobre la lengua catalana (<http://www6.gencat.net/llengcat/>) donde se puede encontrar, entre otras cosas, un *Informe de política lingüística* (informe anual sobre las actuaciones de política lingüística en Cataluña), la *Legislació lingüística* (una recopilación de normativa legal sobre la lengua en Cataluña), un listado de *Organismes per al foment de la llengua* (Secretaría de Política Lingüística, Consorci per a la Normalització Lingüística, Termcat, Comissió de Toponímia, Consell Social de la Llengua Catalana, Institut d'Estudis Catalans i l'Institut Ramon Llull), las *Oficines de garanties lingüístiques* (donde se atiende a consultas, quejas o denuncias entorno al derecho de vivir en catalán, y en aranés en el Valle de Aran) y un apartado muy revelador denominado *Subvencions* (donde se pueden consultar las ayudas destinadas al fomento de la lengua catalana: Promoción de los usos interpersonales de la lengua catalana, Doblaje y subtítulos en el cine, Doblaje y subtítulos en DVD y Premios de software libre 2005).

presentado cinco ediciones del *Vocabolario*<sup>36</sup>, la última inacabada. La *Académie Française* cuenta con nueve ediciones de su *Dictionnaire*<sup>37</sup>, mientras que la RAE ha sido mucho más constante que las dos academias precedentes, con veintidós ediciones<sup>38</sup> del famoso *DRAE* más la de *Autoridades*, cuatro ediciones del *Diccionario manual e ilustrado de la lengua española*<sup>39</sup>, dos del *Diccionario escolar*, dos tomos del *Diccionario histórico de la lengua española* (1933-1936, *a-cevilla*)<sup>40</sup>, el *Nuevo tesoro lexicográfico de la lengua española* (2001) o las recientes del *Diccionario del estudiante* (2005) y del *Diccionario panhispánico de dudas* (2005). Del IEC, en cambio, sólo se cuenta con el *Diccionari de la llengua catalana* (1995).

Con respecto a las publicaciones de gramáticas y ortografías, no me consta que la *Crusca* las haya cumplido. De la *Académie Française*, a parte de la *Grammaire de l'Académie Française* (1932), se observan pocas gramáticas del francés publicadas por la academia francesa: la *Grammaire française simplifiée* (1778) de François-Urbain Domergue o la *Grammaire générale analytique* (1799) del mismo autor. La RAE publicó la *Ortografía* (1741), la *Gramática* (1771) y ha publicado tres ediciones de la *Ortografía de la lengua española* (de 1969 a 1999) como texto independiente del diccionario usual, más de 70 de la antigua *Gramática* (de 1771 a 1931) y el *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española* (1973). El *Institut d'Estudis Catalans* publica en 1917 el *Diccionari ortogràfic de l'Institut*<sup>41</sup>, en 1918 la *Gramàtica catalana* de Pompeu Fabra, como texto oficial del *Institut*<sup>42</sup> y en 2000, 2002 y 2006 realiza reimpressiones del facsímil de la séptima edición de la *Gramàtica*. La nueva *Gramàtica de la llengua catalana* del IEC está en proceso de elaboración.

#### 4. CONCLUSIONES

Como se observa, la relación entre poder político y norma lingüística es clara, no sólo por lo que respecta a cuestiones crematísticas, sino también por la relevancia que adquieren los trabajos publicados. Esto se ejemplifica con claridad si se comparan dos academias de la lengua históricamente con muchos paralelismos y actualmente con muchas divergencias, como la Española y la de la *Crusca*. Entre ellas, existen diversos puntos de conexión (símbolos, lemas, propósitos, labor lexicográfica en sus inicios, proyectos e iniciativas), pero también varias divergencias (el número de ediciones de su obra lexicográfica o las publicaciones de obras gramaticales u ortográficas) que permiten establecer una relación directa con el ejercicio de la norma desarrollado y, por tanto, con el papel del poder político en todo ello<sup>43</sup>. Hoy en día, la política será nuevamente la que decida si el italiano deberá de contar o no con una institución que regule el uso lingüístico.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Académie Française: <http://www.academie-francaise.fr>.

Accademia della Crusca (1969): *Statuto dell'Accademia della Crusca*, D.P.R. 1 ottobre 1969, núm. 814: <http://www.accademiadellacrusca.it/>.

Accademia della Crusca: <http://www.accademiadellacrusca.it>.

Álvarez de Miranda, P. (1995): "La Real Academia Española y la *Académie française*", *Boletín de la Real Academia Española*, Tomo LXXV-Cuaderno CCLXV, Madrid, RAE, págs. 403-417.

Boix i Fuster, E. y F. X. Vila i Moreno (1998): *Sociolingüística de la llengua catalana*. Barcelona, Ariel Lingüística.

Cotarelo y Mori, E. (1914): "La fundación de la Academia y su primer director, D. Juan Manuel Pacheco, marqués de Villena", *Boletín de la Real Academia Española*, I, Madrid, RAE, págs. 2-38 y 89-127.

Disegno di legge N. 993, Legislatura 14<sup>o</sup> (2001): *Istituzione del Consiglio superiore della lingua italiana*, Roma, 21 de diciembre de 2001: <http://www.senato.it/japp/bgt/showdoc/frame.jsp?tipodoc=Ddlpres&leg=14&id=57558>.

<sup>36</sup> 1612<sup>1</sup>, 1623<sup>2</sup>, 1691<sup>3</sup>, 1729-38<sup>4</sup> y 1863-1923<sup>5</sup>. Con un método de trabajo adoptado muy lento, el primer volumen de la quinta y última edición apareció en 1863 con dedicatoria a Vittorio Emanuele II y los sucesivos, con cadencia irregular, hasta 1923, año en el que se interrumpió la obra en la letra O (la última voz registrada es *ozono*).

<sup>37</sup> 1694, 1718, 1740, 1762, 1798, 1835, 1878, 1932-1935 y 1992.

<sup>38</sup> 1780<sup>1</sup>, 1783<sup>2</sup>, 1791<sup>3</sup>, 1803<sup>4</sup>, 1817<sup>5</sup>, 1822<sup>6</sup>, 1832<sup>7</sup>, 1837<sup>8</sup>, 1843<sup>9</sup>, 1852<sup>10</sup>, 1869<sup>11</sup>, 1884<sup>12</sup>, 1899<sup>13</sup>, 1914<sup>14</sup>, 1925<sup>15</sup>, 1936-39<sup>16</sup>, 1947<sup>17</sup>, 1956<sup>18</sup>, 1970<sup>19</sup>, 1984<sup>20</sup>, 1992<sup>21</sup> y 2001<sup>22</sup>.

<sup>39</sup> 1927, 1950, 1983 y 1989.

<sup>40</sup> Julio Casares, siendo secretario de la RAE, renovó el proyecto y "obtuvo del gobierno la creación de un Seminario de Lexicografía dependiente de la Academia y subvencionado por el Estado" (Lapesa, 1996: 231). El proyecto consiste en registrar todas las palabras en todas las acepciones atestiguadas desde los orígenes del idioma, e documentos notariales a partir del siglo VIII, hasta la literatura y prensa de España e Hispanoamérica actuales y todos los vocablos correspondientes al uso literario y coloquial, así como las voces técnicas que sean de uso común. Recuerda Álvarez de Miranda (1995: 417) que "no es ningún secreto que el modelo de esta nueva obra es el *Oxford English Dictionary*".

<sup>41</sup> Bajo la dirección de Pompeu Fabra, que verá posteriores ediciones en 1923 y 1931.

<sup>42</sup> Llegará hasta las siete ediciones: 1919, 1922, 1926, 1930, 1931 y 1933.

<sup>43</sup> No me voy a detener aquí sobre los inicios y el presente de las academias española e italiana. Para ello, véase Nomdedeu (2006).

- Disegno di Legge núm. 993, Nuovo testo proposto dal relatore il 02 ottobre 2003, *Istituzione del Consiglio superiore della lingua italiana*: <http://www.italianisticaonline.it/2004/csli/2/>.
- Emendamenti delle istituzioni e associazioni linguistiche nazionali al disegno di legge 993 del Senato relativo all'istituzione di un *Consiglio superiore della lingua italiana*, Roma, 22 de julio de 2003: <http://www.societadilinguisticaitaliana.org/novit%3%a0/2003/csli%20luglio.htm>.
- Freixas Alás, M. (2003): *Las autoridades en el primer Diccionario de la Real Academia Española*. Bellaterra, Universitat Autònoma de Barcelona. Tesis doctoral dirigida por J. M. Blecaua Perdices y leída el 29 de julio de 2003: <http://www.tdx.cbuc.es>.
- Fries, D. (1989): "*Limpia, fija y da esplendor*": *La Real Academia Española ante el uso de la lengua (1713-1973)*. Madrid, Sociedad General Española de Librería.
- Garriga Escribano, C. (2005): "Los diccionarios: entre la norma y el uso". En Guerrero, S. y A. M. Medina (coords.): *Lengua española y medios de comunicación: norma y uso*. Málaga, VG, págs. 29-51.
- Grazzini, G. (1962): *L'Accademia della Crusca*. Florencia, Accademia della Crusca, 4ª reed., revisada por S. Parodi y G. Nencioni, Florencia, Accademia della Crusca.
- Gutiérrez Cuadrado, J. (2003): "La norma lingüística y los diccionarios". En Herreras, J. C. (2003) (dir.): *Norme linguistique et société*. París, Cresle-Presses Universitaires Valenciennes, págs. 275-286.
- Lapesa, R. (1996): "La Real Academia Española: pasado, realidad presente y futuro". En *El español moderno y contemporáneo*. Barcelona, Ed. Crítica, págs. 221-237.
- Lázaro Carreter, F. (1996): "Las academias y la unidad del idioma", *Boletín de la Real Academia Española*, enero-abril 1996, tomo LXXXVI–Cuaderno CCLXVII, Madrid, RAE, págs. 35-54.
- Lorente, M. (1999): "Els diccionaris de referència. L'aportació de la lexicografia actual a la norma". En Cano, M. A., J. Martines, V. Martines y J. J. Ponsoda (eds.): *Bescanvi i identitat: interculturalitat i construcció de la llengua*. Alacant, Tábula, págs. 117-133.
- Nomdedeu Rull, A. (2006): "*Accademia della Crusca* y Real Academia Española: el ejercicio de la norma lingüística", *Annali della Università degli Studi di Napoli "L'Orientale"*, Sezione Romanza, XLVIII, 1, Nápoles, L'Orientale Editrice, págs. 151-182.
- Real Academia Española (1993): *Estatutos de la Real Academia Española*. Real Decreto 1109/1993, de 9 de julio: <http://www.rae.es>.
- Real Academia Española: <http://www.rae.es>.
- Senz Bueno, S. (2006): <http://desdeclaula.blogspot.com/2006/02/hacernos-pagar-lo-que-ya-est-pagado-la.html>.